

ESTUDIO INTRODUCTORIO

I. BREVES REFERENCIAS BIOGRÁFICAS DE ISIDRO ANTONIO MONTIEL Y DUARTE

Uno de los más destacados juristas mexicanos del siglo XIX fue don Isidro Montiel y Duarte. Poco sabemos de su vida, aunque sí mucho sobre su impresionante obra escrita, como tendremos oportunidad de comentar en las páginas siguientes. Para estas breves notas biobibliográficas hemos tenido oportunidad de consultar tres trabajos: la *Bibliografía jurídica mexicana*, de Manuel Cruzado;¹ la “Presentación” de Diego Valadés a la edición facsimilar del *Tratado de las leyes y su aplicación*, del propio Montiel y Duarte,² y el “Estudio introductorio” de Salvador Cárdenas Gutiérrez y Gabriel Medina Contreras³ al *Vocabulario de jurisprudencia*, también de Montiel y Duarte.

Ahora bien, Isidro Montiel y Duarte nació en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 15 de mayo de 1821, hijo de Cristóbal Montiel y Francisca Duarte, natural de Cuba.

Después de la temprana muerte de sus padres lo acogió un sacerdote, quien proveyó su educación primaria en la propia capital yucateca. Posteriormente, en 1837, a la edad de 16 años, lo envió a la capital de la República. Realizó su bachillerato y la carrera de licenciado en derecho en el Colegio de San Ildefonso y asistió a la Academia de Humanidades. Se recibió de abogado el 30 de abril de 1845, el 11 de diciembre de ese mismo año fue nombrado, en el propio San Ildefonso, profesor de latín y, más adelante, de Derecho canónico y Derecho romano. Comenzó a ejercer como postulante, pero al parecer no le fue muy bien, por lo que tuvo que trasladarse al Estado de México.

¹ Cruzado, Manuel, *Bibliografía jurídica mexicana*, México, Oficina Impresora de Estampillas, 1905.

² Montiel y Duarte, Isidro, *Tratado de las leyes y su aplicación*, Presentación de Diego Valadés, México, UNAM, 1978, pp. V-XIV.

³ Facsimilar (tomado de la edición hecha en México, 1878, en la Imprenta de la Viuda e Hijos de Murguía), México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007, p. 1.

El 20 de marzo de 1847 fue nombrado, por el gobierno del Estado de México, juez de letras de Zimapán —actual estado de Hidalgo—, y el 16 de abril del mismo año, titular del juzgado de Temascaltepec. Resulta notable que este joven juez participara como voluntario para luchar en la guerra de intervención norteamericana en el citado año. Concluida la lucha, el 10 de marzo de 1849, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México lo nombró defensor de pobres de dicho tribunal en la ciudad de Toluca y al año siguiente ingresó como profesor al Instituto Literario de Toluca.

El 7 de noviembre de 1850 el gobierno del Estado de México le encargó traducir los cinco celebres códigos franceses al español, para preparar la labor de codificación tanto para ese estado como para toda la República.

Un año después, el 6 de noviembre de 1851, fue nombrado secretario de Relaciones y de Guerra del Estado de México —cargo al que renunció por no estar de acuerdo con la política del gobernador—; se negó a colaborar con el gobierno de la última dictadura de Santa Anna, por lo que fue apresado y trasladado a la ciudad de México, aunque luego amnistiado. Simpatizó con la revolución liberal de Ayutla.

Posteriormente se instaló en la ciudad de México —calle de Medinas 16, hoy República de Cuba— y el 30 de diciembre de 1853 se matriculó en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. Asimismo, se casó con la toluqueña Guadalupe Estrada.

En 1855 regresó a Toluca y el 5 de febrero fue designado capitán de un batallón de la Guardia Nacional. En 1855 y 1857 fue nombrado vocal del Consejo de Gobierno de la propia entidad federativa. Y relevante también es que el 15 de abril de 1857 fue nominado gobernador sustituto del Estado de México, debido a la licencia que se le concedió al gobernador Mariano Riva Palacio. Más adelante, el 27 de noviembre de 1860, se le designó secretario general de Gobierno del mismo estado. Y el 30 de enero del año siguiente se le nombró ministro del Tribunal Superior de Justicia, cargo que no aceptó pues consideró que “los pocos é insignificantes servicios que había prestado como empleado, no llenaban las condiciones que la Constitución exigía para haber podido ser elevado á la Magistratura”,⁴ pundonor que en la actualidad resulta impensable.

El 9 de junio de 1862 fue electo diputado local por el distrito de Jilotepec, hasta que el gobierno federal, a causa de la intervención francesa, tuvo que evacuar la ciudad de México en 1863. Don Isidro se vio obligado

⁴ Cfr. Cruzado, Manuel, *op. cit.*, p. 173.

a abandonar la ciudad de Toluca para retirarse a su hacienda de Mostejé,⁵ donde se dedicó a la agricultura.

Al triunfo de la República, en agosto de 1867, el presidente Juárez, en uso de facultades extraordinarias y por las dramáticas circunstancias de las que el país poco a poco salía, lo nombró ministro supernumerario interino de la Suprema Corte de Justicia. El 2 de septiembre de 1867, el propio Juárez lo designó ministro interino, mientras que el 13 de octubre de 1867 fue electo diputado federal por Toluca, por lo que al año siguiente se trasladó a la ciudad de México para establecer su residencia familiar.

El 9 de enero de 1868 se le encomendó la cátedra de Principios de legislación, en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la capital de la República; el 16 de septiembre de 1869 fue electo diputado federal por Zinacantan, y en 1873 fue electo también diputado federal, sólo que ahora por el estado de Hidalgo, recientemente creado.

El 10 de julio de 1869 se incorporó como miembro de la Comisión Redactora del Código Civil para el Distrito Federal y para el Territorio de la Baja California —promulgado el 8 de diciembre de 1870—,⁶ junto con Rafael Dondé, José María Lafragua, Joaquín Eguía Lis (secretario) y Mariano Yáñez (presidente). Terminada esa encomienda, se dedicó, junto con José María Lafragua, José María Lozano, Emilio Velasco y Mariano Yáñez, a preparar el Código de Procedimientos Civiles de las mismas entidades.⁷

El 9 de diciembre de 1873 el Congreso federal (unicameral) declaró que Isidro Antonio fuera electo fiscal de la Suprema Corte. El 11 de julio de 1875 fue electo segundo senador suplente; el 31 de julio de 1877 fue nombrado defensor de testamentarías e intestados, y el 25 de junio de 1878 se le designó promotor fiscal adscrito al Tribunal de Circuito de la ciudad de México, cargo que desempeñó hasta su muerte, ocurrida el 4 de noviembre de 1892, a los 71 años, en su casa de la calle del Águila 9.⁸

II. OBRA PUBLICADA DE DON ISIDRO MONTIEL Y DUARTE

Es impresionante la obra publicada por este jurista mexicano de mediados del siglo XIX. Dudamos que haya otro que al menos se le acerque, no sólo

⁵ Producto de ese retiro forzado fue su libro *Colección de pensamientos religiosos de escritores paganos, judíos, protestantes, libres pensadores y católicos*.

⁶ Cfr. González, María del Refugio, *El derecho civil en México 1821-1871*, México, UNAM, 1988.

⁷ Cfr. nuestro trabajo “Fuentes históricas del derecho procesal civil del D. F. (México)”, *Anuario Jurídico*, México, núm. II, 1975, pp. 221-233.

⁸ Cruzado dice que fue el 5. Cfr. *op. cit.*, p. 175.

por la cantidad, sino por su buena calidad jurídica. Aquí encontramos tres tipos de publicaciones: libros, artículos y alegatos judiciales —la costumbre de imprimir los debates forenses era una práctica muy socorrida en el siglo XIX y en los inicios del XX—.

Otra cuestión que llama la atención es la variedad de materias que abordó; desde la historia del derecho, el derecho constitucional, los derechos del hombre y el derecho comparado, hasta obras de carácter general.

A) En cuanto a sus libros de historia del derecho tenemos que destacar, en primer lugar, el libro que estamos presentando, pues fue premiado con la medalla de oro en la Exposición Universal de París de 1899:

- *Derecho Público Mexicano. Compilación que contiene importantes documentos relativos a la Independencia, la Constitución de Apatzingán, el Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba, el Acta de Independencia, cuestiones de derecho público resueltas por la Soberana Junta Gubernativa, cuestiones constitucionales tratadas por el Primer Congreso Constituyente, el Acta Constitutiva de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de 1824, las leyes constitucionales de 1836, las bases orgánicas, el acta de reformas, la Constitución de 1857 y la discusión de todas estas constituciones.* México, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1871-1882, 4 vols.: I, 432 pp.; II, 428 pp.; III, 471 pp.; IV, 958 pp. y un apéndice de 92 pp.

En 1998 la Suprema Corte de Justicia de la Nación reprodujo esta obra, sin estudio preliminar ni nota introductoria, casi de manera clandestina. Supuestamente se imprimieron 2,000 copias, pero no aparece en bibliotecas públicas ni en la de la propia Suprema Corte. Nosotros supimos de su existencia gracias a la amabilidad de nuestro estimado colega y amigo, el doctor Óscar Cruz Barney, quien posee un ejemplar del arcano.

En segundo lugar, una obra muy interesante porque al ser histórica resultaba muy útil para la práctica profesional en aquel entonces:

- *Jurisprudencia fundamental, ó sea, Exposición de las reglas de derecho contenidas en el título 34, Partida 7a.* Compilación de las comprendidas en los diversos códigos españoles, desde el Fuero Juzgo hasta la Novísima Recopilación, y Recapitulación de las disposiciones generales de los nuevos Códigos Civil y Penal dispuesta en orden alfabético. México, Antigua Imprenta de Murguía, 1889, pp. 277-280.

También en el rubro de libros histórico-jurídicos:

- *Precedentes de derecho público mexicano. Compilación de apreciaciones, opiniones y doctrinas de publicistas mexicanos. Tomadas de iniciativas, dictámenes, proyectos de Constitución de 1840 y 1842 y de constituciones anteriores a la de 1857*, s.p.i., 226 pp.

En la misma disciplina, pero a través de artículos, encontramos tres que bien podrían ser la base de un ulterior compendio de historia del derecho:

- “Estudios históricos sobre la antigua legislación española. Cuadro sinóptico del Código de Eurico”, *Derecho. Periódico de Jurisprudencia y Legislación*, t. I, núms. 5 y 6, 1868, pp. 65, 66 y 81-88.
- “Estudios históricos sobre la antigua legislación española. Cuadro sinóptico del Código de Alarico”, *Derecho. Periódico de Jurisprudencia y Legislación*, t. I, núm. 14, pp. 219-223.
- “Estudios históricos sobre la antigua legislación española. Cuadro sinóptico del Código del Fuero Juzgo”, *Derecho. Periódico de Jurisprudencia y Legislación*, t. II, núms. 3, 4, 11 y 21, pp. 33-35, 49, 50, 187-189 y 361-363.

De igual modo, dentro de esa materia:

- “Introducción al estudio del derecho público mexicano”, *El Publicista*, t. II, núm. 8, 25 de febrero de 1875.
- “Origen y organización del Ministerio Público en México”, *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, México, t. III, 1890, pp. 7, 193 y 373.

B) En cuanto a libros de derecho constitucional, destacan:

- *Apuntamientos de derecho constitucional, tomados de las lecciones orales de la cátedra de Legislación comparada, a cargo del señor profesor ya referido*, México, Imprenta de Antonio Venegas, 1879, 144 pp.

Y de menor rango:

- *Jurisprudencia*, México, 1889, t. I, p. 149.
- *Estudio constitucional sobre la soberanía de los estados de la República mexicana y sobre los juicios de amparo*, México, Imprenta de Díaz de León y White, 1874, p. 68. En torno al famoso “Amparo Morelos”.⁹

⁹ Fue el caso de que en 1874 el presidente de la Suprema Corte, José María Iglesias, planteó la famosa tesis de la “Incompetencia de origen” en un amparo promovido contra

En cuanto a artículos de esa misma materia:

- “Aplicación de la fracción XIII del artículo 85 de la Constitución. El Ejecutivo no tiene facultad para calificar si es o no necesario el auxilio de la fuerza federal, cuando se le pida por el Poder Judicial”, *El Foro*, t. II, núms. 115, 116 y 123, 1874.
- “Cuestión constitucional”, *El Publicista*, t. II, núm. 1, 7 de enero de 1875.
- “De la soberanía y del derecho de elegir. Lecciones dadas en la cátedra de Principios de legislación de la Escuela Especial de Jurisprudencia”, *El Derecho. Periódico de Jurisprudencia y Legislación*, Segunda Época, t. I, núm. 22, p. 368.
- “El legislador y la ley”, *El Publicista*, t. II, núm. 3, 21 de enero de 1875.
- “El Poder Judicial de la Federación”, *Los derechos del hombre*, t. I, núm. 37, 24 de marzo de 1878.
- “Teoría del Poder Legislativo. Importancia del mismo, según el derecho constitucional positivo”, *El Publicista*, t. I, núm. 1, 17 de septiembre de 1874.
- “Ministerio Fiscal. Historia de esta institución, su creación y objeto en las naciones extranjeras”, *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, México, t. II, 1889, p. 275.

Y una muy interesante colección de artículos que podrían haber llegado a ser un libro:

- “La Constitución mexicana de 1857 comparada con la de los Estados Unidos de Norteamérica”, *Los derechos del hombre*, t. I, núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 17 (número 10, 15 de septiembre de 1877).

C) Por lo que se refiere a los derechos del hombre, tenemos que decir que este es el rubro más conocido de Montiel y Duarte en la posteridad, gracias a su:

- *Estudio sobre garantías individuales. Por el Lic. Isidro Montiel y Duarte, profesor de Principios de legislación en la Escuela Especial de Jurisprudencia de*

las autoridades del estado de Morelos, por lo cual se conoció como “Amparo Morelos”. Cfr. Hurtado Márquez, Eugenio, *Ensayo bibliográfico de derecho constitucional mexicano y de garantías, amparo y derechos humanos*, 2a. ed., México, UNAM, 1998, pp. 458-462.

la ciudad de México, México, Imprenta del Gobierno en Palacio a cargo de José María Sandoval, 1873, 603 pp. Se trata de uno de los clásicos de todos los tiempos en nuestra patria, como lo demuestran las cuatro ediciones facsimilares llevadas a cabo por la destacada editorial Porrúa en 1972, 1979, 1991 y 1998.

Sobre este mismo particular debemos señalar que hubo dos libros anteriores que podemos considerar los antecedentes del libro que estamos presentando, y nos referimos a:

- *Legislación comparada. Estudio sobre las garantías individuales*, 1863, 206 pp.
- *Legislación comparada. Estudio sobre las garantías individuales*, México, Imprenta del Gobierno en Palacio a cargo de José María Sandoval, 1873.

Dentro de la misma línea de los derechos fundamentales, encontramos estos artículos:

- “Del principio de no retroactividad de la ley y de la prohibición de tribunales por comisión”, *Los Derechos del Hombre*, t. I, núm. 26, enero de 1878.
- “Estudio sobre el artículo 1o. de la Constitución de 1857”, *Revista de Legislación e Informe en estrados pronunciado en el juicio de Comisión*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1872, 58 pp., 21 c.
- “Inciso segundo del artículo 29 de la Constitución de 1857”, *Los Derechos del Hombre*, t. I, núms. 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 (núm. 51, 30 de junio 1878).
- “Qué profesiones necesitan título”, *Los Derechos del Hombre*, t. I, núm. 4, 5 de agosto 1877.
- “Subsistencia de las garantías individuales consignadas en las constituciones anteriores a la de 1857, no derogadas en ésta implícita o explícitamente”, *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, México, t. I, 1889, p. 27.

D) Por lo que toca a obras generales tenemos:

- *Introducción al estudio de principios de legislación civil y penal, escrita para la Escuela Especial de Jurisprudencia de México*, México, Imprenta del Gobierno en Palacio a cargo de José María Sandoval, 1872, 35 pp.

- *Registro analítico y crítico del Código de Procedimientos Civiles, dispuesto en orden alfabético. Dedicado a los estudiantes de jurisprudencia, México, 1877, 222 pp.*
- *Tratado de las leyes y su aplicación. Con arreglo al Código Civil del Distrito Federal y de la Baja California, México, 1877, 474 pp.* Este libro, que con lenguaje moderno bien lo podríamos denominar “Introducción al estudio del derecho”, mereció ser reeditado facsimilarmente por la Universidad Nacional Autónoma de México en 1978, con una presentación de Diego Valadés, dentro de la Nueva Biblioteca Mexicana, misma que dimos cuenta antes.
- *Vocabulario de jurisprudencia, México, Imprenta de la Viuda e Hijos de Murguía, 1878, 242-247 pp.* Libro que, como señalamos antes, fue reeditado facsimilarmente en 2007 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con un estudio introductorio de Salvador Cárdenas y Gabriel Medina Contreras.

E) En lo referente a la publicación de alegatos procesales:

- *Alegato presentado al Juzgado de Distrito del Estado de Morelos en el juicio de amparo que ante él promovieron algunos propietarios del mismo estado por violación al artículo 16 de la Constitución de 1857, México, 1874.*
- *Algunas observaciones que pueden servir para refutar lo que se alega para sostener que no debe concederse el amparo que solicitan varios hacendados del estado de Morelos por violación de garantías, México, 1874, 10 pp.*
- *Apuntamientos del pedimento fiscal pronunciado en los estados del Tribunal de Circuito de México en la causa que por sedición se sigue a los señores Lic. D. Ricardo Ramírez E. de los Ríos, Carlos Basave, León Malpica y R. del Castillo, México, 1885.*
- *Contestación que el C. Isidro Montiel y Duarte da a la exposición publicada por los CC. Lic. Joaquín M. Alcalde y Dr. Hilarión Frías y Soto en los amparos de Morelos, México, 1874.*
- *Colección de los artículos publicados con motivo del atentado que se cometió contra la soberanía del estado de Yucatán, embargándole sus rentas más importantes, México, José María Sandoval Impresor, 1879, 39-40 pp.*
- *Junto con Julián Montiel y Duarte, Piezas principales del expediente formado en la Suprema Corte de Justicia con motivo del embargo atentatorio de las rentas del estado de Yucatán, México, 1879, 46 pp.*

F) Por último, un libro no jurídico al que nos hemos referido con anterioridad:

- *Colección de pensamientos religiosos de escritores paganos, judíos, protestantes, libres pensadores y católicos*, México, Imprenta de La Voz de México, 1873, 2 ts. en 1 vol.

III. LA OBRA QUE PRESENTAMOS

Estamos ante uno de los trabajos académicos más importantes del ilustre jurista mexicano del siglo XIX, don Isidro Antonio Montiel y Duarte: su *Derecho público mexicano*. Aunque su título nos despiste, realmente se trata de una obra de historia del derecho constitucional mexicano; quizá la más importante de dicha centuria,¹⁰ y posiblemente los subtítulos de los diversos tomos nos puedan situar mejor en la temática.

Antes que nada, permítasenos señalar una aparente perogrullada: estamos en presencia de un enorme esfuerzo intelectual del siglo XIX mexicano. Isidro Antonio no pudo contar con todos los instrumentos de apoyo a la investigación con que contamos en el siglo XXI; ni siquiera tenía el tiempo necesario para ello. No era un investigador de tiempo completo, sino un importante funcionario judicial y profesor universitario. Sacaba tiempo de donde podía para llevar a cabo la gran cantidad de trabajos de alta calidad que publicó. Por ello, al juzgar el libro que presentamos, tenemos que tomar en cuenta dichas circunstancias, y concluiremos que, en efecto, estamos en presencia de una espléndida faena histórica jurídica.

Como dijimos antes, la obra se compone de cuatro tomos y un apéndice. Todos, excepto el apéndice, se integran con una “introducción” de naturaleza histórico-jurídica y una enorme cantidad de documentos sobre la misma temática. Todos ellos se llevaron a cabo con el patrocinio del Ministerio [*sic*] de Justicia y sus titulares, José María Iglesias, Ezequiel Montes y Joaquín Baranda, en dos momentos distintos: los tomos I y IV en 1871, mientras que los tomos II, III y el apéndice en 1882, todos impresos en la Imprenta del Gobierno, situada en el Palacio Nacional de la ciudad de México.

Aquí hay una extraña historia: fue un libro que casi no se conoció en su época. Por allá de 1972, el director de la Biblioteca Nacional y del Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la Universidad Nacional Autónoma de

¹⁰ Existe también la *Colección de las leyes fundamentales que han regido en la República mexicana y de los planes que han tenido el mismo carácter desde el año de 1821 hasta el de 1858*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1857 (reedición facsimilar, Prólogo de Manuel González Oropeza, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos-Miguel Ángel Porrúa, 2008). Pero, evidentemente, inferior al libro de Montiel que presentamos.

México, el ilustre historiador del derecho, ya fallecido, don Ernesto de la Torre Villar, me contó que encontró la mayor parte de la edición del libro que presentamos en el sótano de un antiguo local del centro de la ciudad de México, en el ex templo de San Agustín, de la mencionada Biblioteca Nacional, sin abrir. Fue un enorme esfuerzo intelectual que pasó desapercibido; por lo mismo, nos alegra enormemente la presente edición facsimilar.

Y por supuesto que llama la atención que los tomos I y IV se publicaran en 1871 mientras que los tomos II y III, junto con el apéndice, fueran editados en 1882. Asimismo, los tomos I y IV contenían un índice de contenido de la manera como se sucedían las páginas, mientras que los tomos II y III sólo contaban con un índice analítico, y el apéndice, por el contrario, no contaba con ningún tipo de índice. Con ello, el manejo de estos tres últimos nos resulta sumamente complicado, pues los criterios de clasificación jurídica del siglo XIX no coinciden con los del XXI.

Las “introducciones” de los cuatro tomos, con un total de 87 páginas impresas, constituyen el pensamiento histórico-jurídico constitucional de Montiel y Duarte, un gran jurista liberal moderado. Aunque, a nuestro entender, lo realmente valioso de la presente obra es la reproducción de los documentos históricos, muchos de ellos imposibles de conseguir por otros medios.

En efecto, aparte del libro que ahora presentamos, son tres las grandes compilaciones de debates parlamentarios referidos a nuestros textos constitucionales del siglo XIX. En primer lugar, tenemos que considerar la *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos de 1821 a 1857*, de don Juan Antonio Mateos (1831-1913), en 25 tomos más un apéndice —que se le agregó en la moderna edición facsimilar—, y que llegó hasta el 1o. de julio de 1856, publicados entre 1877 y 1912, reeditada recientemente (1997) por el Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por iniciativa y dirección de Jorge Moreno Collado.

El relato de la epopeya que vivió la edición de esta obra está relatada en las diversas presentaciones del facsimilar de 1997, y particularmente, en la de Felipe Remolina Roqueñi “Juan Antonio Mateos, parlamentario del siglo XIX”.¹¹ Por tal motivo, el trabajo de rescate de la Cámara de Diputados es muy digno de encomio y de agradecerse. Sin embargo, no es un libro particularmente útil. No queremos repetir toda esa historia que corrió de 1877 a 1912, solamente queremos decir que no cuenta con índices —necesarísimos en este caso—, por lo tanto, no sabemos si está completo o le faltan crónicas. No hay una edición completa, la que pudo formar Remolina —publicada en 1997— tiene muchos huecos, y en ocasiones la tipografía es ilegible.

¹¹ Páginas 121-245.

Consideramos que la obra de Mateos merecería una edición crítica, particularmente para verificar la veracidad del texto reproducido; no olvidemos que fue la labor de un particular, no la edición oficial.

Entre 1980 y 1981 la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Instituto de Investigaciones Jurídicas, publicó 10 tomos que contenían los volúmenes que hasta la fecha se han encontrado de las diversas relaciones oficiales de los trabajos parlamentarios de las diferentes asambleas constituyentes de nuestro país entre 1821 y 1824, bajo el título de *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*. Según el espléndido trabajo recopilador de José Barragán Barragán, quien lo completó con dos tomos de crónicas parlamentarias contenidas en dos periódicos de la época, *Águila Mexicana* y *El Sol*, en relación con el Segundo Congreso Constituyente (1823-1824), que expidió tanto el *Acta Constitutiva de la Federación*, del 31 de enero, como la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, del 4 de octubre, ambos de 1824, llevado a cabo también por José Barragán Barragán en 1974, bajo el título de *Crónicas Acta Constitutiva de la Federación y Crónicas Constitución Federal de 1824*, y editadas conjuntamente por la Secretaría de Gobernación, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Cámara de Senadores y la Comisión Nacional para la Conmemoración del Sesquicentenario de la República Federal y del Centenario de la Restauración del Senado, en la ciudad de México.

Es muy difícil seguir el debate propiamente constitucional en estos textos —pues el Congreso Constituyente veía una infinidad de asuntos más—, por lo que tuvimos la idea de extraer solamente la discusión de la ley suprema y nos dimos a dicha tarea, junto con una presentación también nuestra; y como resultado apareció publicado un volumen por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, denominado *Los debates parlamentarios en torno al Acta Constitutiva de la Federación de 1824 y Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824*.¹²

En tercer lugar, la obra de Francisco Zarco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857*,¹³ que ha merecido varias reediciones facsimilares. Recordemos que primero apareció la *Crónica parlamentaria*, colección de editoriales publicada en el periódico *El Siglo XIX*, en su doble carácter de diputado constituyente y periodista. Posteriormente sacó su *Historia*, por lo que contiene algunas omisiones; por ejemplo, la sesión del 15 de marzo de 1856, a la que no asistió, y donde insertó un resumen de lo reportado por *El*

¹² México, 557 pp.

¹³ Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 2 ts., 1857.

Monitor Republicano,¹⁴ y como sucedió con el libro de Juan A. Mateos, no ha merecido una edición crítica.

Hasta 1957 se desconocían las *Actas* de dicho Congreso, pero uno de nuestros grandes constitucionalistas e historiador del derecho constitucional, don Antonio Martínez Báez, en una encomiable labor de investigación archivística en la misma Cámara de Diputados, encontró el volumen correspondiente y lo entregó para su publicación a El Colegio de México.¹⁵ Sin embargo, como su nombre lo indica, se trata de una colección de actas escuetas y minutas de trabajo, no desciende a los detalles.

El 9 de julio de 1915, en el puerto de Veracruz, el primer jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo, Venustiano Carranza, mandó “refundir la obra de Zarco, suprimiendo en ella la parte ajena a la discusión de los principios y el espíritu de la Constitución: debates políticos, trámites o asuntos económicos, etcétera”, trabajo que fue reeditado en 2007 por el Senado de la República, con una “presentación” de Manlio Fabio Beltrones, o sea, una síntesis ejecutiva de la *Historia* de Zarco.

A mayor abundamiento, tenemos que mencionar los incendios que sufrió el recinto de la Cámara de Diputados el 22 de agosto de 1872 y el 23 de marzo de 1909. Ambos destruyeron el archivo, lo que limitó enormemente las posibilidades de investigación de la historia constitucional de nuestro país.

Por las razones antes expuestas podemos colegir la importancia y trascendencia de la obra de Isidro Montiel y Duarte que ahora presentamos.

En efecto, las tres fuentes mencionadas acerca de la historia constitucional en el México del siglo XIX nos resultan insuficientes, tanto por las lagunas que contienen como por la falta de verificación auténtica de los textos ahí citados. Por ello es que concluimos que lo que aporta el *Derecho público mexicano* de don Isidro Montiel y Duarte, en compilación de textos fundamentales, es de gran valía para estos saberes.

Al ser un texto prácticamente imposible de conseguir hoy en día, felicitamos muy sinceramente a los editores, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, por haber puesto nuevamente al acceso del público este valioso libro.

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ*

¹⁴ Cfr. Martínez Báez, Antonio, *Obras II. Ensayos históricos*, Prólogo de María del Refugio González, México, UNAM, 1996, p. 58 (Nueva Biblioteca Mexicana).

¹⁵ *Actas oficiales y minutarío de decretos del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857*, Prólogo de Catalina Sierra Casasús, texto de Luis Felipe Muro y Xavier Tavera Alfaro, con notas de éste último, México, 1957, 686 pp.

* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.